

REFERENCIA: 7120/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

RRHH
BRM/ang

Primero. Vista la documentación presentada por D. Juan Luis Alayon García, en representación de Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, con fecha 27 de marzo de 2026, 11 de mayo y 12 de mayo de 2026, números de registro 2464,17607 y 17721, en el que se solicita el inicio del expediente necesario para la tramitación del correspondiente convenio y aporta:

- DNI del representante legal.
- Certificado.
- Registro de Asociaciones.
- Memoria de la actividad a realizar y presupuesto gastos.
- Solicitud de abono anticipado.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

Segundo. Atendiendo a la providencia de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 12 de mayo de 2026, y atendidos los documentos incorporados al expediente 7120/2026 “*SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS*”.

Tercero. Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220260020712 de fecha 02/06/2026, por importe 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4890626**, denominada “*SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS: ACCIONES FORMATIVAS*”.

Cuarto. Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“*Artículo 22. Procedimientos de concesión.*

[...] 2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

Quinto. Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria **10150.4330A.4890626** consignación presupuestaria nominada a *ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS*, para sufragar los gastos derivados de ACCIONES FORMATIVAS por importe de 15.000,00€.

Sexto. Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, concretamente la base 46.4 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Séptimo. Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado.

Octavo. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en fecha 26 de julio de 2024, modificado el 4 de septiembre de 2024, 27 de junio de 2025 y 27 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa, de fecha 19 de noviembre de 2024, exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como los exigidos en las Bases 46, 47, 48 y 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2026.

Décimo. Considerando que, con fecha 5 de junio de 2026, la Viceinterventora del Cabildo Insular de Fuerteventura ha emitido el preceptivo Informe de Fiscalización Previa (Fases AD) con resultado FAVORABLE, quedando acreditado el cumplimiento de todos los extremos generales y específicos exigidos por la normativa vigente para la tramitación de esta subvención nominada por importe de 15.000,00 €, tales como la existencia de crédito adecuado y suficiente (operación de retención n.º 220260020712), la competencia del órgano para resolver y la aportación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Undécimo. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024 el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la realización de Acciones Formativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS: ACCIONES FORMATIVAS

REUNIDOS

De una parte, Doña NURIA CABRERA MÉNDEZ, mayor de edad, en nombre y representación del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P3500003C, y domicilio social en la CALLE PRIMERO DE MAYO nº 39 de la localidad de PUERTO DEL ROSARIO, en su calidad de Vicepresidenta 2ª y consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Fomento del Empleo, Recursos Humanos y Servicios.

De otra, Don JUAN LUIS ALAYON GARCÍA, mayor de edad, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, con C.I.F. G35250836, con domicilio social en la calle de Olof Palme número 43 – 2º A de la localidad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en su calidad de Presidente.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERA.- *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Promoción Económica y Fomento del Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2024-2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2024, modificado el 4 de septiembre de 2024, 27 de junio de 2025 y 27 de marzo de 2026, prevé, dentro de las subvenciones nominadas conceder por el Área Promoción Económica, destinada a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, con el objetivo de Incentivar acciones de formación reales y adaptadas a las necesidades de usuarios y empresas (mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los graduados sociales del Cabildo de Fuerteventura y de la isla de Fuerteventura en particular).*

SEGUNDA.- *Que la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, realiza de forma continuada y programada diversos cursos de formación y perfeccionamiento, así como charlas, coloquios, seminarios y demás eventos, destinados a formación y actualización de los profesionales del ámbito fiscal.*

TERCERO.- *Que ambas partes consideran conveniente formalizar un acuerdo de colaboración en relación a la formación continuada que lleva a cabo Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, a fin de poder prestar dicha formación.*

CUARTO.- *De acuerdo con lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, se canaliza a través del presente Convenio una subvención con carácter nominativo prevista en el Presupuesto General del Cabildo, dentro de la partida presupuestaria 10150.4330A.4890626, Subvención a ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS.*

Por cuanto antecede, las partes en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Recursos

Humanos y la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias para la mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los profesionales del ámbito laboral y fiscal del Cabildo de Fuerteventura y de la Isla de Fuerteventura en particular, mediante la concesión de una subvención nominada para sufragar los gastos derivados de la formación en las materias propias del ámbito fiscal, en aspectos de normativa o las últimas novedades.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, relacionadas con la organización y celebración de cursos de actualización, perfeccionamiento, charlas, coloquios, seminarios, y demás eventos a celebrar destinados a la formación y actualización de los profesionales del ámbito fiscal y de los funcionarios adscritos al Cabildo Insular de Fuerteventura que éste determine en todo momento.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gastos subvencionables según artículo 31.1 “aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

La entidad colaboradora se compromete a cumplir, de forma general con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y, de forma específica, con las siguientes obligaciones:

- 1- La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, comunicara con **SIETE DIAS HÁBILES** de antelación, la actividad que se desarrollara, indicando días y horas específicas.
- 2- En el supuesto caso de que expidiera cualquier tipo de diploma o certificado de asistencia, se procederá igualmente a expedir el mismo a los participantes propuestos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 3- El periodo de ejecución de las actividades objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CABILDO

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- El Cabildo Insular de Fuerteventura, habilitará y pondrá a disposición de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, de un espacio para llevar a cabo el desarrollo de la actividad programada, incluyendo los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la conectividad y las videoconferencias.
- 2- El Cabildo Insular de Fuerteventura remitirá un listado de los funcionarios adscritos a dicho organismo que se propongan para la inscripción en la actividad a desarrollar, debiendo remitirlo con un día hábil de antelación al inicio de la misma.

QUINTA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

La financiación de este convenio se cifra en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), lo que supone el 100 % del presupuesto presentando por la entidad beneficiaria, que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, que el Cabildo abonará a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, al concurrir razones de interés social, en vista al compromiso sociolaboral adquirido y como financiación necesaria para poder llevar a cabo la correcta aplicación y ejecución de los numerosos cambios de la normativa fiscal.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2026, una aplicación presupuestaria 10150.4330A.4890626 nominada “ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS”, con un montante de QUINCE MIL

EUROS (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220260020712 de fecha 02 de junio de 2026.

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN.

El pago se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto mediante abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir los gastos que conlleven la realización de cursos, seminarios, y jornadas formativas en las que participen los empleados públicos del Cabildo de Fuerteventura en concordancia con el objeto del Convenio, con el fin de mejorar la capacitación profesional y ampliar los conocimientos en materia fiscal de los trabajadores, de forma que sean capaces de generar un mayor desarrollo profesional, mejorar su productividad, optimizar la gestión de tareas y, en definitiva, agregar un valor añadido a la empresa.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención a conceder, regulada a lo largo de este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, de forma anticipada y mediante transferencia bancaria la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) que equivale al 100% de la subvención concedida, una vez suscrito el presente convenio.

OCTAVA: MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Sr. Tesorero o la persona que ostente el cargo de representación en materia económico-financiera, sobre los gastos efectivamente realizado con cargo al programa objeto del Convenio.*
- Facturas y/o documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, y los correspondientes comprobantes de pago efectivo realizados de las mencionadas facturas, de todos los gastos totales comprendidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria incluidos en el periodo de ejecución de la actividad a subvencionar, en los que haya participado directamente el Cabildo de Fuerteventura.*
- Memoria descriptiva y justificativa de que las actividades efectivamente realizadas con cargo al programa objeto del Convenio y resultados obtenidos.*

Los gastos subvencionables en el programa objeto del convenio incluye:

- Retribución de ponentes en relación a las horas que dedique a la ponencia
- Gastos derivados del desplazamiento (viajes, alojamiento, transporte, etc.)
- Cualquier otro gasto derivado de la realización de las jornadas o actividades formativas que quede acreditado.

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las acciones.

La justificación será declarada por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y finalizará el 31 de enero de 2.027, amparando las actuaciones, objeto del mismo, con carácter retroactivo, con efectos desde el 1 de enero de 2.026.

DÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

- La inadecuación e la programación o del uso de espacios convenidos.
- El cese de la actividad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la actividad.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por algunas de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

UNDÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará un órgano mixto de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como la de llevar a cabo las funciones de coordinación y desarrollo del mismo.

Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura:

D^a Belinda Roger Marrero.

D^a Araceli Noda Gutiérrez.

Por parte de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias:

D. Juan Luis Alayon García.

D. Juan Carlos Fuentes Moreno.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de Asociación de Asesores Fiscales de Canarias o del Cabildo de Fuerteventura se entenderá como causa suficiente para la resolución del presente Convenio.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

13.2. El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones convenidas, determinará para este, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

13.3. Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, conllevará la extinción del derecho a recibir los pagos no abonados en el momento de producirse la causa de resolución, y, en su caso, a devolver las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés legal aplicable.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2026.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad.”

SEGUNDO: Facultar a la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4890626**, denominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS: ACCIONES FORMATIVAS”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220260020712, de fecha 02 de junio de 2026, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de **ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS** con CIF número G35250836.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición

del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.